

RESOLUCIÓN No. DE 2015

**N.º 3853** 09 ABR 2015

"Por la cual se adiciona la Resolución 1695 de 2001, se crean y adoptan unos códigos para unos actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 26 del artículo 11 y 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, párrafo 4º del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2723 de 2014, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que mediante Resolución número 1695 del 31 de mayo de 2001, de esta Superintendencia, se adoptaron los códigos para cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

Que el artículo 2º de la Resolución 1695 mencionada dispone que la modificación y creación de nuevos códigos para la calificación de documentos públicos referidos a inmuebles deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que al tenor de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, asignar y definir los códigos de las operaciones registrales.

Que el Señor Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro con oficio SNR2015IE002809, solicita la creación de un



**N. 3853****09 ABR 2015**

Hoja No. 2 " Por la cual se adiciona la Resolución 1695 de 2001, se crean y adoptan unos códigos para unos actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"

Código para la inscripción del acto de AJDJUDICACION LIQUIDACION ORGANIZACIÓN DE ACCION COMUNAL, de conformidad con lo normado en los artículos 58 a 61 de la Ley 743 de 2002, atinente a Organismos de Acción Comunal, específicamente el Capítulo VII de la misma, en razón a que cumplido el procedimiento liquidatorio de un Organismo de Acción Comunal, una vez efectuado el reintegro al Estado de los recursos oficiales y en segundo término pagadas las obligaciones contraídas con terceros, si queda un remanente, ( dentro del cual puede haber inmueble o inmuebles) éste pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

Que el Señor Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro con oficio SNR2015IR002683, solicita la creación del código correspondiente para registrar el acto administrativo contentivo de la cesión a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes o los terrenos de su propiedad, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público o zonas de cesión y/o la declaratoria de silencio administrativo positivo a favor del municipio, según lo dispone el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012.

Que la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con oficio GGJR-50N2014EE03248, solicita la creación de un código de naturaleza jurídica para el registro del acto " EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL", de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 54 ibídem, con el fin de atender solicitud de corrección 2015-937, presentada por la Superintendencia de Sociedades.

En mérito de lo expuesto, y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución 1695 del 2001 y en ejercicio de sus atribuciones legales,

Este Despacho:

**RESUELVE:**



**3853**

**09 ABR 2015**

Hoja No. 3 "Por la cual se adiciona la Resolución 1695 de 2001, se crean y adoptan unos códigos para unos actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el Artículo 1° de la Resolución 1695 del 31 de mayo de 2001 en el sentido de crear y adoptar los códigos y especificaciones que a continuación se relacionan, para la calificación de cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, así:

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA
0100	TRADICIÓN
0191	AJDJUDICACION LIQUIDACION ORGANIZACIÓN DE ACCION COMUNAL, artículos 58 a 61 de la Ley 743 de 2002.
0192	CESION A TITULO GRATUITO O DECLARATORIA DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO A FAVOR DE ENTIDAD DE ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL DE BIENES O TERRENOS DESTINADOS O QUE TENGAN VOCACION DE USO PÚBLICO O ZONAS DE CESION ( art. 48 Ley 1551 de 2012)
0400	MEDIDAS CAUTELARES
0489	EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL ( artículo 50, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1116 de 2006)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en la Oficina de Informática de la Superintendencia de Notariado y Registro la implementación en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, de los nuevos códigos de naturaleza jurídica, aquí creados.

**PARAGRAFO:** Los Administradores de los Centros de Cómputo de las Oficinas de Registro no podrán insertar, borrar o modificar el archivo donde están definidos los códigos de naturaleza jurídica sin previa autorización escrita de la Oficina mencionada.



**N.º 3853**

**09 ABR 2015**

Hoja No. 4 "Por la cual se adiciona la Resolución 1695 de 2001, se crean y adoptan unos códigos para unos actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"

**ARTICULO TERCERO:** Enviase copia de este acto administrativo a los señores Registradores de Instrumentos Públicos y Notarios del país, para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO.-** Mediante la expedición de un instructivo se dará conocer el glosario que corresponda a la nueva codificación adoptada.

**ARTICULO CUARTO:** Este acto administrativo rige para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que utilicen el sistema folio magnético, a partir de su implementación por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que funcionan dentro del Sistema de Información Registral - SIR, a partir de su implementación por parte del operador respectivo.

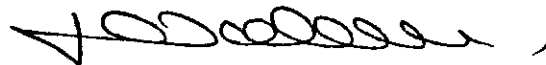
**PARÁGRAFO.** El ajuste requerido en el sistema deberá efectuarse dentro del término de quince (15) días calendario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

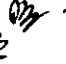
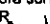
Dada en Bogotá D. C., a los

**09 ABR 2015**



**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**

Superintendente de Notariado y Registro 

Proyectó: Carlina Gómez Duran- Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Diana Leonor Buitrago Villegas Superintendente Delegado para el Registro  
Revisó: Edilberto Manuel Perez Almanza - Jefe Oficina Asesora Jurídica (EVA)   
Mara Victoria Alvarez Builes- Asesora Despacho SNR 



Certificado N.º IC 7086-1

Certificado N.º CN 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>